



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013103001 2007 00126 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Previo a reconocer personería jurídica a la abogada **MARYORI STEFFAN SILVA AREVALO**, como apoderada judicial de la parte pasiva (folio 61), se le requiere para que ajuste el poder conforme a los lineamientos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, que dispone lo siguiente:

Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...). (Se subraya).

De no ser conferidos los poderes mediante mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo previamente citado, dichos poderes deberán ser aportados con su debida presentación personal o autenticación notarial para que sea viable reconocer personería jurídica a la abogada **MARYORI STEFFAN SILVA AREVALO**. Para lo anterior, se le concede el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2. Se reconoce personería jurídica al abogado **JOSE ORLANDO BOANEGRA PIRATOVA**, como apoderado judicial sustituto de la parte activa, para los fines y efectos del poder que le fue conferido (Folio 62).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Previo a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial la parte activa de fecha 14 de agosto de 2023, se requiere a la Inspección Octava de Policía de Villavicencio, para que allegue dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído, el despacho comisorio No 020 de fecha 16 de mayo de 2023, debidamente diligenciado en el cual se le comisiono para realizar la diligencia de entrega del inmueble con folio de matrícula No 230-86727 a favor del extremo demandante. Por secretaria, con el requerimiento remítase copia del citado despacho comisorio.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 24 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA